

Estacionamiento - Perímetro Urbano

ORDENANZA N° 25607

(Texto ordenado con las modificaciones introducidas por ordenanzas n° 25669 y 31251)

SANCIONADA: 26.03.1992

PROMULGADA: 01.04.1992

PUBLICADA: 01.04.1992

ARTICULO 1º.- Establécese que el estacionamiento de vehículos en el perímetro urbano de la ciudad se ajustará a la siguiente modalidad:

a) El estacionamiento de vehículos debe realizarse en una sola fila de la circulación de la calle durante las 24 horas del día.-

b) Expresamente se prohíbe el estacionamiento a la izquierda durante las 24 horas del día en las siguientes arterias y con los límites que en cada caso se expresan:

ALVEAR desde Boulevard SAN LORENZO hasta BERNARDO DE IRIGOYEN.-

LAPRIDA desde BERNARDO DE IRIGOYEN hasta Boulevard SAN LORENZO.-

SARMIENTO desde QUINTANA hasta Boulevard SAN LORENZO.-

SAN LUIS desde Boulevard SAN LORENZO hasta ALEM.-

ENTRE RIOS entre ALEM y BERNARDO DE IRIGOYEN.-

ENTRE RIOS entre URDINARRAIN y Boulevard SAN LORENZO.-

URQUIZA desde Boulevard SAN LORENZO hasta ROQUE SAENZ PEÑA.-

PELLEGRINI desde ROQUE SAENZ PEÑA hasta Boulevard SAN LORENZO.-

HIPOLITO YRIGOYEN desde Boulevard SAN LORENZO hasta BUENOS AIRES.-

LAS HERAS desde ENTRE RIOS hasta ALVEAR.-

AVELLANEDA y su continuación ASUNCION desde LAPRIDA hasta URQUIZA.-

CORRIENTES y su continuación VELEZ SARFIELD desde HIPOLITO YRIGOYEN hasta HUMBERTO PRIMO.-

URDINARRAIN y su continuación CATAMARCA desde HUMBERTO PRIMO hasta HIPOLITO YRIGOYEN.-

ALBERDI y su continuación A. DEL VALLE desde HIPOLITO YRIGOYEN hasta LAPRIDA.-

MITRE y su continuación SAN MARTIN desde HIPOLITO YRIGOYEN hasta LAPRIDA.-

BERNARDO DE IRIGOYEN y su continuación 1º DE MAYO desde LAPRIDA hasta HIPOLITO YRIGOYEN.-

BUENOS AIRES y su continuación QUINTANA desde HIPOLITO YRIGOYEN hasta SARMIENTO.-

ROQUE SAENZ PEÑA desde ENTRE RIOS hasta PELLEGRINI.- (/)

ARTICULO 2º.- A los fines de efectuar el barrido de las calles pavimentadas de la ciudad con las unidades motobarredoras municipales, queda establecido que dentro del horario de 20.00 horas a 08.00 horas el barrido será efectuado de la siguiente manera:

LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES: se deberá estacionar los vehículos sobre el lado IZQUIERDO de la calle tomando el sentido de circulación de la arteria, a fin de afectar el barrido sobre el lado derecho.

MARTES y JUEVES: se deberá estacionar los vehículos sobre el lado DERECHO de la calle tomando el sentido de circulación de la arteria, a fin de afectar el barrido sobre el lado izquierdo.

En caso de incumplimiento se aplicará el régimen de penalidades vigentes, excepto el de inmovilización y traslado por grúa. Siendo la autoridad de aplicación los Juzgados de Faltas de nuestra ciudad. (=)

ARTICULO 3º.- Deróguese los incisos "a" y "f" del artículo 45º de la ordenanza N° 19147 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

(/) Texto ordenado según ordenanza n° 25669.

(=) Texto ordenado según ordenanza n° 31251.

(1) La ordenanza n° 19147, establecía un Reglamento de Tránsito, no vigente a la fecha, en virtud de la disposición de la ordenanza n° 30321 que adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial n° 24449.